



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES

Purificación, veinticinco (25) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia : Proceso Ordinario Laboral.  
Demandante : Carlos Julio Escobar Garzón.  
Demandada : Unión Temporal de Vivienda Purificación.  
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2024-00038-00.

Revisado el libelo de demanda para resolver sobre su admisión, encuentra el Juzgado que presenta unas inconsistencias que deben ser subsanadas, a saber:

1.- Se debe corregir la pretensión primera de la demanda por ser incoherente los ítems temporales de la relación laboral respecto del hecho 4º de la demanda, donde se afirma que el demandante laboró hasta el 2 de febrero de 2024, mientras que en la citada pretensión afirma que lo hizo hasta el 2 de febrero de 2014.

2.- En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social, se ordena devolver la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, el demandante la subsane teniendo en cuenta la observación hecha anteriormente.

3.- RECONOCER personería al Dr. ARMANDO RIVERA MONCALEANO, para actuar en representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 14 a 16 pdf 002).

NOTIFIQUESE.

**MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA**  
Juez